

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN CRISTÓBAL DE PATATE**



RECIBIDO
29 SEP 2022

15H55

EXPOSICIÓN DE MOTIVO:

Se realiza suplementos en los ingresos propios, mismos que suman un valor de \$36.500 que al corte de esta reforma se ha obtenido un superávit en la recaudación, para financiar en parte los sueldos del personal amparado en el código de trabajo que no se encuentra interviniendo en trabajos que afecten a gastos de inversión.

Por cuanto el Ministerio de Finanzas emitió el acuerdo Ministerial publicado en el segundo suplemento #77 del registro oficial, en el cual se publica las nuevas asignaciones del Modelo de Equidad Territorial y al encontrarse transferido en el mes de enero del 2022 una transferencia del mes de diciembre:

Se realiza el suplemento a las partidas presupuestarias 18060101 denominada Ley de Equidad Territorial para corriente por un valor de \$123.378,84, del cual se está financiando la jubilación patronal para un trabajado de obras públicas por un valor de \$53.100,00. Y con la diferencia se está financiado varias obras de acuerdo a los requerimientos de los departamentos.

Así también se está realizando un suplemento a la partida presupuestaria 28060101 denominada Ley de Equidad Territorial para inversión con los que se está financiando varias creaciones de obras de acuerdo a los requerimientos de los departamentos correspondientes,

3.- En vista que se firmó el convenio tripartito entre el Gobierno Provincial, el Gobierno Municipal de Patate y el Gobierno Parroquial del Sucre para financiar la remodelación plaza central parroquia Sucre, se está realizando el suplemento de crédito en la partida presupuestaria de ingresos 2.8.01.04.01 Aporta Gobierno Provincial Convenio Tripartito Gob. Provincial Gad Patate-GAD Parroquial El Sucre Construcción Plazuelita en El Sucre por \$70.447,10 y en la partida presupuestaria 2,8,01,04,02 Aporte Gobierno Parroquial Convenio Tripartito Gobierno Provincial Gad Patate-GAD Parroquial El Sucre Construcción Plazuelita en el Sucre \$10.000,00, para financiar la partida presupuestaria 312-7.5.01.07.99 denominada remodelación plaza central parroquia Sucre \$80.447,10.

Con el propósito de regular el valor con el que va aportar el MIES y que consta en el convenio firmado, se realiza suplemento de crédito a la partida de ingreso 2.8.04.08.05 Convenio Mies- Funcionamiento discapacidades por un valor de \$927,80, para financiar la partida presupuestaria 213-7.3.06.05.29 denominada Convenio Proyecto MIES Personas con Discapacidad por un valor de \$ 927,80.

Se realiza suplemento de crédito en ingresos en la partida 3.7.01.01.03 Saldo Caja – Bancos \$45.000,00: para financiar la partida 312-7,5,01,07,21 construcción centro cultural La Delicia por \$25.000,00.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador norma "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se registrarán por los

principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."

Que, el Art. 286 de la Constitución norma: Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y, Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos; y, Reducciones de Créditos".

Que, el artículo 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Que, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o

ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el artículo 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cita: Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Que, el artículo 262 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos.

Que, la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2022, fue aprobada en Sesiones de Concejo realizadas, en sesiones de fecha 1 y 9 de diciembre del 2020, el Legislativo Municipal, procede a aprobar la Ordenanza del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

Que, mediante oficio Nro. 243-DF-2022, de fecha 18 de agosto del 2022, que suscribe la señora directora Financiera, solicita al señor Alcalde poner en consideración del cuerpo Legislativo la primera Reforma al Presupuesto del año Fiscal 2022, dando cumplimiento a los artículos 256, 250, 260 y 261 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240, 264 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 57 literales: a, b y c del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA LEGISLATIVA A LA ORDENANZA QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTOBAL DE PATATE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022.

Art. 1. Aprobar la Primera Reforma Legislativa al Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate del año 2022, vía Traspasos, Suplementos de Crédito y Reducción de Créditos amparado en lo que establece los art. 259, 260, 261 y 262 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; disponiendo a la Dirección Financiera su Ejecución una vez que sea sancionada la presente reforma a la ordenanza.

DESCRIPCIÓN DE LA PRIMERA REFORMA LEGISLATIVA AL PRESUPUESTO 2022.

No. partida	NOMBRE PARTIDAS	SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
		INGRESO	GASTO	INGRESO	GASTO	AUMENTO	DISMINUCION
1.1.02.07.01	A los Activos Totales	\$ 2700.00					
1.1.07.04.01	Impuesto a Patente Municipal Anual	\$ 5000.00					
1.3.01.07.01	Venta De Bases, Levantamiento De Texto	\$ 4000.00					
1.3.01.09.01	Rodaje de Vehiculos	\$ 3000.00					
1.3.01.18.02	Permiso De Construcción	\$ 8000.00					
1.3.01.99.02	Recaudación Del 10% De Fondos De Terceros	\$ 3000.00					
1.7.04.04.01	A contratistas Incumplidos	\$ 10600.00					
1.8.06.01.01	De Compensaciones a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales por Leyes y Decretos-corriente	\$ 123378.84					
2.8.01.04.01	Aporta Gobierno Provincial Convenio Tripartito Gob. Provincial Gad Patate-GAD Parroquial El Sucre Construcción Plasuela en El Sucre	\$ 70447.10					
2.8.01.04.02	Aporte Gobierno Parroquial Convenio Tripartito Gobierno Provincial Gad Patate-GAD Parroquial El Sucre Construcción Plasuela en el Sucre	\$ 10000.00					
2.8.04.08.04	Convenio Mies- Funcionamiento Cibv						
2.8.04.08.05	Convenio Mies- Funcionamiento discapacidades	\$ 927.80				\$ 83920.80	
28.06.01.001	Decompensaciones a Gobiernos autonomos Descentralizados municipales	\$ 287883.96					
3.7.01.01.03	Saldo Caja - Bancos	\$ 45000.00					
111-5-1.05.07.01	Honorarios						
111-5-1.05.12.01	Subrogaciones						\$ 7000.00
111-7-3.06.04.01	Partitaje Parque Acuático(Fiscalía)		\$ 6250.00				\$ 1200.00

112-5.1.01.05.01	Remuneracion Unificada							\$ 1484.95
112-5.1.05.12.01	Subrogaciones							
112-5.3.02.04.01	Edicion Impresion Reproduccion Y Publicaciones Especies Valoradas					\$ 1200.00		
112-5.3.07.01.01	Desarrollo Del Sistema Informaticos		\$ 3000.00					
5.3.08.07.01	Materiales De Impresion, Fotografia Y Reproduccion					\$ 2000.00		
112-5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y Subrogaciones						\$ 2000.00	
114-5.1.05.12.01	Subrogaciones						\$ 1900.00	
114-5.1.01.05.01	Remuneracion unificada						\$ 7000.00	
114-51.02.04.01	Decimo Cuarto Suedo						\$ 178.00	
114-5.3.01.04.01	Energia electrica					\$ 178.00		\$ 178.00
114-5.3.06.06.01	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios					\$ 2600.00		
114-5.3.02.42.01	ServiciosdeAlmacenamiento,Control,Custodia,DispensaciondeMedicamentos,MaterialesInsurnosMedicosyOtros							\$ 13000.00
114-5.3.04.05.01	Mantenimiento de vehiculos							\$ 1500.00
114-5.3.02.26.001	Servicios Médicos Hospitalarios Y Complementarios		\$ 6000.00			\$ 1500.00		
114-5.3.07.02.01	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos		\$ 1050.00					
114-5.3.07.04.01	Mantenimiento Y Reparación De Sistemas Informáticos		\$ 3500.00					
114-5.3.08.10.001	Dispositivos Médicos							
114-8.4.01.03.01	Mobiliarios		\$ 5000.00					\$ 1000.00
114-8.4.01.04.04	Maquinarias Y Equipos							
114-8.4.01.07.01	Equipos Y Paquetes Informáticos		\$ 1900.00				\$ 1000.00	
115-5.3.02.30.01	Digitalización de Información y Datos Públicos					\$ 2000.00		\$ 9272.00

115-5.3.04.09.01	Empaste de los libros de Registro de la Propiedad		\$ 2400.00			
115-8.4.01.07.01	Equipos Y Paquetes Informáticos				\$ 9272.00	
213-7.3.06.05.23	Proyecto Convenio Mies-Infra (CDI)				\$ 83920.80	
7.3.04.17.01	mantenimiento del sistema de agua del Cantón -arrastre					\$ 14500.00
7.3.04.17.02	Mantenimiento del sistema de alcantarillado del Cantón- arrastre					\$ 5500.00
213-7.3.06.05.29	Convenio Proyecto MIES Personas con Discapacidad					\$ 3800.00
310-84.01.07.01	Equipos y paquetes informáticos		\$ 927.80			\$ 15000.00
311-7.3.01.04.01	Energía eléctrica					\$ 3800.00
311-7.3.06.01.04	Estudios varios en el cantón- arrastre-Macalo					\$ 18856.00
311-7.3.08.11.01	Materiales De Construcción Plomería y Carpintería- parte arrastre		\$ 50000.00			
311-7.5.01.01.01	Repotenciación sistemas de agua potable del cantón Patate		\$ 22381.90			
311-7.5.01.01.03	Repotenciación sistemas de alcantarillado del cantón Patate					
311-7.5.01.03.01	Ampliación Alcantarillado sector El Mirador					\$ 98894.53
312-5.1.01.06.01	Salario Unificado		\$ 16668.43		\$ 47000.00	
312-5.1.02.03.01	Decimo Tercer Sueldo		\$ 3193.78		\$ 21656.95	
312-5.1.02.04.01	Decimo Cuarto Sueldo		\$ 1800.00			
312-5.1.06.01.01	Aporte Patronal		\$ 4273.28			
312-5.1.06.02.01	Fondo De Reserva		\$ 3192.50			
312-5.1.07.06.01	Beneficio Por Jubilación		\$ 53100.00			
312-7.1.01.06.01	Salario Unificado					\$ 16668.43
312-7.1.02.03.01	Decimo Tercer Sueldo					\$ 3193.78
312-7.1.02.04.01	Decimo Cuarto Sueldo					\$ 1800.00
312-7.1.06.01.01	Aporte Patronal					\$ 4273.28
312-7.1.06.02.01	Fondo De Reserva					\$ 3192.50
312-7.3.01.01.02	Agua de Riego					\$ 1600.00

DISPOSICIÓN GENERAL.

La presente Reforma la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, para el Ejercicio Económico del Año 2022, aprobada en Sesiones ordinarias de fecha de fecha 1 y 9 de diciembre del 2021, la misma que se encuentra debidamente sancionada.

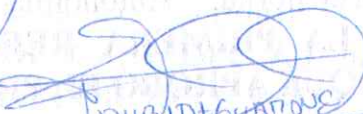
DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez que sea sancionada por el Ejecutivo Municipal; la misma que se publicará en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional.

Dado en el cantón Patate a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



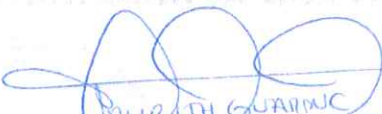
Abg. Bolívar Pungil Chicaiza
ALCALDE DEL GADMSC PATATE



Abg. Emma Rubith Guamán C.
SECRETARIO (S) DEL CONCEJO

CERTIFICO QUE: LA PRIMERA REFORMA LEGISLATIVA A LA ORDENANZA QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTOBAL DE PATATE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022, fue discutido y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Cristóbal de Patate, en sesiones Extraordinarias de fechas 19 de agosto del 2022 y 28 de septiembre del 2022, conforme consta en los libros de Actas y Resoluciones de la sesiones de Concejo del del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Cristóbal de Patate.

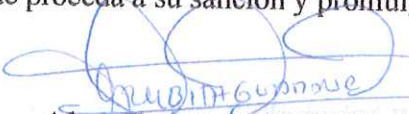
Patate, a 29 días del mes de septiembre del 2022.



Abg. Emma Rubith Guamán C.
SECRETARIO (S) DEL CONCEJO



SECRETARIA DE CONCEJO: Patate a los 29 días del mes de septiembre del 2022, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase en tres ejemplares de **LA PRIMERA REFORMA LEGISLATIVA A LA ORDENANZA QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTOBAL DE PATATE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022**, al señor Alcalde para que proceda a su sanción y promulgación respectiva.

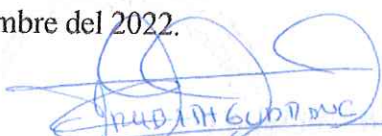

Abg. Emma Rubith Guamán C
SECRETARIO (S) DEL CONCEJO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PATATE.- Patate a los 29 días del mes de septiembre del 2022, por cumplir con lo que determina el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente **LA PRIMERA REFORMA LEGISLATIVA A LA ORDENANZA QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTOBAL DE PATATE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022**, y dispongo su cumplimiento conforme a los requerimientos establecidos en la Ley.


Abg. Bolívar Marcial Punguil Chicaiza
ALCALDE DEL GADMSC PATATE

CERTIFICO: Que el Abogado Bolívar Marcial Punguil Chicaiza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Cristóbal de Patate, firmó y sancionó **LA PRIMERA REFORMA LEGISLATIVA A LA ORDENANZA QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTOBAL DE PATATE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022**.

Patate, a 29 de septiembre del 2022.


Abg. Emma Rubith Guamán C
SECRETARIO (S) DEL CONCEJO

